

Datos estadísticos de la Administración Parroquial

En junio		
Bautizos:	varones	mujeres
legítimos	10	3
naturales	2	0
Totales	12	3
Comuniones:	5,233	Matrimonios: 4
Defunciones:	varones	mujeres
parvulos	3	3
adultos	5	1
Totales	8	4

Datos meteorológicos

Temperatura	máxima	mínima	promedio
mañana	24°	20°	23°
tarde	27°	21°	25°
noche	25°	21°	23°

Lluvia caída en el mes de junio 0", 485mm

Administración de Hacienda Nal. del Meta

Salinas de Upin y Cumaral. Ventas en junio		
Sal de caldero, 47 arrobas, por \$	23,50	
„ gema 338	67,60	
„ morona 339	19,95	
Total	724	111,05
Bienes Nacionales		16,00
Degüello		124,00
Registro		11,29
Timbre Nacional		219,27
Varios		2,00
Total*		372,56

Patronato San José. - Banco San José

En caja	hasta 1.º de junio de 1916	1155,31
Entradas en el mismo mes		343,41
Salidas hasta 1.º de junio		1004,99
Salidas en el mes		166,81
		1171,80
Comparación del H. id. del D.		1498,72
		1171,80
Saldo a favor de caja S. E. u O.		326,92
CAJA SAN ISIDRO, para los enfermos de la sección		\$ 16,06
„ SAN VICENTE DE PAUL, para los pobres. Deuda anterior		\$ 9,57
„ SAN ANTONIO, para los cultivadores, (auxilio mutuo)		\$ 47,40

Tesorería Municipal de Villavicencio

junio	Degüello de ganado	mayor y de machos	de cerda
„	„	14	25
„	„	54	19
	Total	68	35

Administración de correos y telégrafos de Villavicencio

Telegramas. de Junio 1916.

Trasmitidos				Recibidos			
Porteados.	Nro.	Valor.	De Ofic.	Porteados.	Nro.	Valor.	De Ofic.
a Debe	340	\$ 71,85	130		321	\$ 67,02	106
Urgentes	5	\$ 0,84	0		5	\$ 0,78	„
	7	„	0		6	„	„

EDICTOS EMPLAZATORIOS

“El Juez Municipal de Villavicencio hace saber que en los juicios ejecutivos promovidos por los señores Obdulio Pardo y Victoria Pardo contra los señores Heliodoro Moyano y Oliverio Reina, fiadores de Anastasio Leal (cuyos juicios estan acumulados) se ha declarado embargada por autos de veintiseis de noviembre del año pasado (1915) y veintidos de enero de este año: Una casa de adobe y teja de palo de propiedad del deudor principal, situada en el área de esta población, cuyos linderos son: Por el oriente, con casa de Carlos Clavijo; por el occidente, calle de pormedio, con casa de Sandalio Leal; por el norte con casa de herederos de Ceferino Leal; por el sur calle de pormedio, con casa de Santana Hernandez.” De conformidad con el art. 200 de la ley 105 de 1.890, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble mencionado, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería. En tal virtud se fija el presente en un lugar público de la secretaría, hoy seis de julio de mil novecientos diez y seis, a las diez a. m. DIEGO RIVEROS R.

JOSE DE LA CRUZ PARRA
Srío.

Es copia. Villavicencio julio 5 de 1916

JOSE DE LA CRUZ PARRA
Srío.

El Juez Municipal de Villavicencio hace saber que en el juicio ejecutivo seguido contra julio Navarro por José M. Galvis, se declaró embargada por auto de veintiocho de septiembre del año pasado (1915), una casa de bahareque y paja de propiedad del ejecutado, situada en el área de esta población, cuyos linderos son: por el frente, con la Plaza Ricaurte; por un costado con casa de José Castro; por otro, con casa de Marco A. Moyano; y por el centro, con predio del mismo denunciante. De conformidad con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho al referido inmueble para que se presenten dentro de treinta días a hacerlo valer en juicio de tercería. En tal virtud, se fija el presente en un lugar público de la secretaría, hoy doce de julio de mil novecientos diez y seis, a las diez a. m. DIEGO RIVEROS R.
José de la Cruz Parra
Srío. en prod.

Es copia. Villavicencio, julio doce de mil novecientos diez y seis.

José de la Cruz Parra
Srío. en prod.

El juez Municipal de Villavicencio, por el presente, cita y emplaza al Sr. Francisco Murcia, a favor de quien resultó, constituida hipoteca por la suma de diez mil pesos p.m., sobre la casa que le fué embargada a Calixto Gómez, en el juicio ejecutivo que ante este juzgado le sigue Vicente Morales, para que, como acreedor hipotecario se presente a hacer valer sus derechos, en juicio de tercería respectivo, dentro del término de treinta días; con la advertencia de que, si se presenta; se le oirá y administrará justicia y de no, sufrirá los perjuicios consiguientes.
Para los efectos indicados se fija el presente en un lugar público de este juzgado, hoy seis de junio de mil novecientos diez y seis, a las diez a. m., por el término de treinta días, como lo preceptúa la ley 105 de 1890. DIEGO RIVEROS R.
José de la Cruz Parra
Srío.

Es copia. Villavicencio, junio diez y seis de mil novecientos diez y seis.

José de la Cruz Parra
Srío.

Imprenta de San José